



IEM-AC-CF-01/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y REMISIÓN DE CASOS URGENTES, ANTE LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA PRESIDENTA DE LA MISMA, POR MATERNIDAD.

GLOSARIO:

<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de Comisiones</b>	de Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de Michoacán; y,
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Handwritten signatures in blue and black ink, including a large blue signature at the top, a black signature in the middle, and a blue signature at the bottom.



**IEM-AC-CF-01/2019**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral, entre otras, respecto a la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral, para transformarse el Instituto Nacional Electoral, así como la estructura y funciones de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**SEGUNDO.** El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General, cuyo artículo 2, inciso d), reglamenta la integración de los Organismos Públicos Locales.

**TERCERO.** El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó el Decreto que contiene el Código Electoral de Michoacán, el cual derogó el Código Electoral publicado con fecha 30 de noviembre de 2012.

**CUARTO.** El 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de regular la integración, organización y funcionamiento de la estructura del Instituto.

**QUINTO.** El 1 primero de junio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que contiene diversas reformas al Código Electoral, entre otras, a los artículos 34, fracción X y 35, en los cuales se regula la integración de las Comisiones permanentes y temporales.



**IEM-AC-CF-01/2019**

**SEXTO.** El 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó por el Consejo General el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto.

**SÉPTIMO.** Derivado de diversos cambios a las estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral y atendiendo a que en diversos acuerdos se instauraron entre otras Comisiones, la de Fiscalización, mediante acuerdo CG-50/2017, aprobado el 26 veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó la modificación de la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General del Instituto Electoral, quedando la Comisión de Fiscalización de la siguiente manera:

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

**OCTAVO.** Conforme al criterio de rotación establecido en el artículo 35, segundo párrafo, del Código Electoral, en relación con el artículo 13 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral, mediante acuerdo IEM-CF-AC-04/2018, emitido por la Comisión de Fiscalización en Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se determinó designar a la Consejera Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre como Presidenta de la misma, quedando integrada de la siguiente forma:

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
Presidenta	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez



IEM-AC-CF-01/2019

Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

Sentado lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local; en relación con los artículos 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Así mismo, se establece que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 34, fracción X, del Código Electoral, confiere al Consejo General la atribución de integrar las comisiones permanentes de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como



**IEM-AC-CF-01/2019**

las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 35 del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior, las Comisiones serán integradas con un máximo de tres Consejeros Electorales, cuya presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes, contarán con un Secretario Técnico, que será el titular del área administrativa correspondiente, quien tendrá solo derecho a voz y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.

Asimismo, en dicho precepto se establecen como sus atribuciones entre otras, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas, así como proponer acciones, estudios, proyectos para el cumplimiento de los fines del Instituto. Siendo el Consejo General el responsable de expedir la reglamentación para su funcionamiento.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, es atribución de la Presidencia, convocar, presidir, iniciar y concluir las sesiones y reuniones de trabajo; de los Consejeros integrantes, concurrir puntualmente a las sesiones y reuniones de trabajo; y de la Secretaría Técnica, pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quorum legal en las sesiones.

**QUINTO.** Que por su parte, el artículo 20 del propio Reglamento, determina que las Comisiones sesionarán de forma Ordinaria y Extraordinaria. Las primeras deberán celebrarse periódicamente, cuando menos una vez al mes; mientras las segundas, serán convocadas para tratar asuntos urgentes que requieran ser desahogados antes de la sesión Ordinaria.



**IEM-AC-CF-01/2019**

**SEXTO.** Que los artículos 30 y 31 del mismo Ordenamiento, disponen que el quórum legal para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se integra con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto; y que preferentemente deberá estar presente el Presidente, de no ser así deberá presidir la sesión de que se trate el Consejero que siga en la lista de designación establecida en el acuerdo por el que se integró la misma.

Igualmente, se previene que en caso de no llevarse a cabo la sesión por falta de quórum legal, se citará a una nueva sesión, la cual deberá verificarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**SÉPTIMO.** Que atento a lo dispuesto por el numeral 46 del Reglamento, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los Consejeros que se encuentren presentes.

**OCTAVO.** Que de acuerdo con lo expuesto, las Comisiones permanentes, en este caso la Comisión de Fiscalización, debe integrarse con un máximo de tres Consejeros Electorales y contará con un Secretario Técnico, que en la especie es el Titular de la Coordinación de Fiscalización.

Como quedó asentado, dicha Comisión debe sesionar, de manera ordinaria, una vez al mes y, de manera extraordinaria, para tratar asuntos urgentes que requieran ser desahogados antes de la sesión ordinaria; correspondiendo a la presidencia convocar a sesión y a sus integrantes, asistir de manera puntual.

Según se apuntó también, el quórum legal para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se integra con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto; y que preferentemente, deberá estar presente el Presidente, de no ser así, deberá presidir la sesión o reunión de que se trate el Consejero que siga en la lista de designación establecida en el acuerdo por el que se integró la misma.



IEM-AC-CF-01/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y REMISIÓN DE CASOS URGENTES, ANTE LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA PRESIDENTA DE LA MISMA, POR MATERNIDAD.

GLOSARIO:

<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de Michoacán; y,
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Handwritten signatures in blue and black ink, including a large blue signature at the top, a black signature in the middle, and a blue signature at the bottom.



**IEM-AC-CF-01/2019**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral, entre otras, respecto a la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral, para transformarse el Instituto Nacional Electoral, así como la estructura y funciones de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**SEGUNDO.** El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General, cuyo artículo 2, inciso d), reglamenta la integración de los Organismos Públicos Locales.

**TERCERO.** El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó el Decreto que contiene el Código Electoral de Michoacán, el cual derogó el Código Electoral publicado con fecha 30 de noviembre de 2012.

**CUARTO.** El 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de regular la integración, organización y funcionamiento de la estructura del Instituto.

**QUINTO.** El 1 primero de junio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que contiene diversas reformas al Código Electoral, entre otras, a los artículos 34, fracción X y 35, en los cuales se regula la integración de las Comisiones permanentes y temporales.



**IEM-AC-CF-01/2019**

**SEXTO.** El 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó por el Consejo General el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto.

**SÉPTIMO.** Derivado de diversos cambios a las estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral y atendiendo a que en diversos acuerdos se instauraron entre otras Comisiones, la de Fiscalización, mediante acuerdo CG-50/2017, aprobado el 26 veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó la modificación de la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General del Instituto Electoral, quedando la Comisión de Fiscalización de la siguiente manera:

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

**OCTAVO.** Conforme al criterio de rotación establecido en el artículo 35, segundo párrafo, del Código Electoral, en relación con el artículo 13 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral, mediante acuerdo IEM-CF-AC-04/2018, emitido por la Comisión de Fiscalización en Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se determinó designar a la Consejera Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre como Presidenta de la misma, quedando integrada de la siguiente forma:

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
Presidenta	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez



IEM-AC-CF-01/2019

Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

Sentado lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local; en relación con los artículos 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Así mismo, se establece que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 34, fracción X, del Código Electoral, confiere al Consejo General la atribución de integrar las comisiones permanentes de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como



**IEM-AC-CF-01/2019**

las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 35 del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior, las Comisiones serán integradas con un máximo de tres Consejeros Electorales, cuya presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes, contarán con un Secretario Técnico, que será el titular del área administrativa correspondiente, quien tendrá solo derecho a voz y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.

Asimismo, en dicho precepto se establecen como sus atribuciones entre otras, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas, así como proponer acciones, estudios, proyectos para el cumplimiento de los fines del Instituto. Siendo el Consejo General el responsable de expedir la reglamentación para su funcionamiento.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, es atribución de la Presidencia, convocar, presidir, iniciar y concluir las sesiones y reuniones de trabajo; de los Consejeros integrantes, concurrir puntualmente a las sesiones y reuniones de trabajo; y de la Secretaría Técnica, pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quorum legal en las sesiones.

**QUINTO.** Que por su parte, el artículo 20 del propio Reglamento, determina que las Comisiones sesionarán de forma Ordinaria y Extraordinaria. Las primeras deberán celebrarse periódicamente, cuando menos una vez al mes; mientras las segundas, serán convocadas para tratar asuntos urgentes que requieran ser desahogados antes de la sesión Ordinaria.



**IEM-AC-CF-01/2019**

**SEXTO.** Que los artículos 30 y 31 del mismo Ordenamiento, disponen que el quórum legal para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se integra con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto; y que preferentemente deberá estar presente el Presidente, de no ser así deberá presidir la sesión de que se trate el Consejero que siga en la lista de designación establecida en el acuerdo por el que se integró la misma.

Igualmente, se previene que en caso de no llevarse a cabo la sesión por falta de quórum legal, se citará a una nueva sesión, la cual deberá verificarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**SÉPTIMO.** Que atento a lo dispuesto por el numeral 46 del Reglamento, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los Consejeros que se encuentren presentes.

**OCTAVO.** Que de acuerdo con lo expuesto, las Comisiones permanentes, en este caso la Comisión de Fiscalización, debe integrarse con un máximo de tres Consejeros Electorales y contará con un Secretario Técnico, que en la especie es el Titular de la Coordinación de Fiscalización.

Como quedó asentado, dicha Comisión debe sesionar, de manera ordinaria, una vez al mes y, de manera extraordinaria, para tratar asuntos urgentes que requieran ser desahogados antes de la sesión ordinaria; correspondiendo a la presidencia convocar a sesión y a sus integrantes, asistir de manera puntual.

Según se apuntó también, el quórum legal para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se integra con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto; y que preferentemente, deberá estar presente el Presidente, de no ser así, deberá presidir la sesión o reunión de que se trate el Consejero que siga en la lista de designación establecida en el acuerdo por el que se integró la misma.



IEM-AC-CF-01/2019

**NOVENO.** Que por otro lado, los artículos 123, apartado A, fracción V, de la Constitución Federal; 170, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo; 22, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán; y 18 de los Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán, reconocen el derecho a las madres trabajadoras en estado de gravidez al disfrute de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo.

En la especie, las Consejeras Electorales Viridiana Villaseñor Aguirre y Araceli Gutiérrez Cortés, ambas integrantes de la Comisión de Fiscalización, en ejercicio del derecho que les asiste por maternidad, al tenor de los artículos mencionados, se ausentarán temporalmente del ejercicio de sus funciones.

Particularmente debe señalarse que por lo que ve a la Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre, quien preside la Comisión de Fiscalización, se ausentará temporalmente por maternidad, como se ha mencionado, de tal modo que en el mes de septiembre del presente año, no podrá presidir los trabajos de la sesión ordinaria de esta Comisión correspondiente a dicho mes.

**DÉCIMO.** En concordancia con lo señalado, es necesario nombrar al Consejero que presida la Comisión de Fiscalización a fin de que convoque y presida la sesión ordinaria de dicha Comisión correspondiente al mes de septiembre del presente año, las extraordinarias que se requieran, y por su conducto se remitan al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aquellos asuntos urgentes que se presenten durante la ausencia temporal de las Consejeras Viridiana Villaseñor Aguirre y Araceli Gutiérrez Cortés, y que a propuesta de la Comisión pudieran requerir resolución de Consejo General.



**IEM-AC-CF-01/2019**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral; 6, 20 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, se somete a consideración de la Comisión el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y REMISIÓN DE CASOS URGENTES, ANTE LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA PRESIDENTA DE LA MISMA, POR MATERNIDAD.**

**PRIMERO.** Se aprueba designar como Presidente de la Comisión de Fiscalización al Consejero Humberto Urquiza Martínez, para que convoque y presida la sesión ordinaria de dicha Comisión, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y las extraordinarias que se requieran, ante la ausencia temporal de la licenciada Viridiana Villaseñor Aguirre, en cuanto Presidenta de la misma.

**SEGUNDO.** Los asuntos urgentes que se presenten durante la ausencia temporal de las Consejeras Viridiana Villaseñor Aguirre y Araceli Gutiérrez Cortés, y que a propuesta de la Comisión pudieran requerir resolución de Consejo General, serán remitidos al Presidente del Consejo General del Instituto por conducto del Consejero Humberto Urquiza Martínez.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



MICHOACÁN



**IEM-AC-CF-01/2019**

Así lo aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes la Comisión de Fiscalización, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 tres del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE  
CONSEJERA ELECTORAL Y  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

  

---

**DR. HUMBERTO URQUIZA MARTINEZ  
CONSEJERO ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

  

---

**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS  
CONSEJERA ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

  

---

**MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**